COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 008-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 26 de marzo de 2025.

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Nros. 011-2015-AU, 0524-2015-CU, 004-2025-CEU-UPLA, Convocatoria a elecciones complementarias, Acta de Instalación, Acta de Sufragio y Escrutinio, Acta de Cierre de Cómputo y Sufragio, y Acta de Cómputo Final y acuerdo en Sesión Extraordinaria de fecha 26.03.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y demás normativas aplicables[1];

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"[2];

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo[3];

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo dentro de la Ley y el Estatuto; y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables[4];

Que, el Consejo de Facultad está integrado por: a) El Decano, quien lo preside; ***b) Seis Representantes de los Docentes: tres Principales, dos Asociados y un Auxiliar***; c) Tres Representantes Estudiantiles; d) Un Representante de los Graduados en calidad de supernumerario[5];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario proclamar a las autoridades electas del proceso de elecciones respectivo, emitir resoluciones de su competencia y entregar las credenciales[6];

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario proclamar a los miembros de los Órganos de Gobierno elegidos y publicar los resultados, de acuerdo a los plazos establecidos en su Reglamento[7];

Que, el Comité Electoral Universitario concluido el proceso, proclamará a los candidatos que han sido elegidos, les entregará sus credenciales y emitirá la Resolución respectiva, remitiendo una copia al Rector dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes hábiles para efectos del reconocimiento de los elegidos[8];

Que, el Comité Electoral Universitario acuerda Declarar candidato hábil para las Elecciones Generales Complementarias de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, únicamente en el extremo de Docente Ordinario Asociado, de conformidad a lo establecido en los Artículos 17°, inc. c) y 56° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y por concluido el proceso de Elecciones Generales de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes[9];

Que, conforme a la Resolución N° **004-2025-CEU-UPLA**, de fecha 05 de marzo 2025, se convoca a Elecciones Complementarias para el día **26 de marzo 2025**, en mérito al Acta de Instalación, en la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, se instaló la única mesa de sufragio, actuando como miembros de mesa los miembros del Comité Electoral Universitario, participando para la elección únicamente los Docentes Ordinarios Asociados de la Facultad de Medicina Humana;

Que, en mérito al Acta de Sufragio y Escrutinio podrán sufragar solamente los Docentes Hábiles Ordinarios de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en la categoría que ostentan, previa identificación con su DNI[10];

---

[1] Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014
[2] Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015
[3] Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[4] Artículo 52° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[5] Artículo 39° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[6] Artículo 17°, inc. d) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[7] Artículo 17°, inc. e) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[8] Artículo 137° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente
[9] Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 002-2023-CEU-UPLA de fecha 24.04.2023
[10] Artículo 127° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 008-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 26 de marzo de 2025.

Que, culminado con la votación, el presidente del Comité Electoral Universitario, procede a realizar el escrutinio en el lugar de su instalación en acto público e ininterrumpido, extraídos los votos del ánfora, el presidente confronta el número de votos con el Padrón Electoral, y lee en voz alta el nombre de los siguientes candidatos:

Docentes Ordinarios Asociados: Con la votación de los Docentes, **GONZALEZ PALOMINO VICTOR MARTIN**, (01 voto), Cero (00) votos en blanco, Cero (00) votos nulos y/o viciados, total de votantes Uno (01).

Finalizado el cómputo y establecido el número total de votos alcanzados para el candidato, el Presidente del Comité Electoral Universitario levanta el Acta de Cierre de Cómputo y Sufragio, así como el Acta de Cómputo Final, estableciendo la relación de candidatos elegidos;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° **PROCLAMAR** como ganador de las Elecciones Generales Complementarias de Docentes Representantes para conformar el Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes, en la categoría de un (01) docente Ordinario Asociado, por el periodo complementario a partir del ***27.03.2025 al 12.12.2027***, según se detalla a continuación:

Docente Ordinario Asociado
GONZALEZ PALOMINO VICTOR MARTIN

Art. 2° **PRECISAR** que los docentes que pierdan su categoría conforme ordena la ley, también pierden la condición de miembros de consejo de Facultad.

Art. 3° **HACER** de Conocimiento de lo actuado al Decano, Docentes Ordinarios, Consejo de Facultad, elegidos de la Facultad de Medicina Humana y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 4° **DAR** cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes y a la Instancia Superior respectiva conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO Y SELLADO POR:

Universidad Peruana Los Andes — UPLA SECRETARIO — Comité Electoral Universitario

Mg. Carlos Enrique Quispe Eulogio
SECRETARIO

Universidad Peruana Los Andes — UPLA PRESIDENTE — Comité Electoral Universitario

Dr. Santiago Zevallos Salinas
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:
RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
DECANO DE FACULTAD
OFICINA DE MARKETING Y COMUNICACIONES (01)
INTERESADOS ( )
ARCHIVO (01)

RJBC/SZS